

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 17 de Mayo de 1967

Nº 107

AÑO RUBÉN DARÍO

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1129

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Isidro Barbosa R. 1131

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Representante de Nicaragua a Reunión del Centro Interamericano de Administradores Tributarios. 1132

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Declárase de Utilidad Pública Planta Térmica de Managua y Proyecto Hidroeléctrico Santa Bárbara. 1131

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas. - (Continúa) 1134

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Privilegios y Franquicias a Sociedad Molduras Exclusivas, S. A. 1143

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes. 1143
Nombre Comercial. 1144

SECCION JUDICIAL

Remates. 1144
Citación a Accionistas de Embotelladora Nacional, S. A. 1144

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día **Martes**

diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Agapito Fernández García y Señora Mary Cocó Maltez de Callejas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Dr. Daniel María Arauz, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Salvador Castillo, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Róger Rodríguez, Dr. Salvador Castillo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo, Mallano e Ildo Sol.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior con las siguientes modificaciones:

Por parte del Diputado Dr. Munguía Novoa, porque no aparece la intervención suya, así como también la del Diputado Dr. Morales Marengo en lo relativo al debate sobre el Proyecto de Decreto declarando día feriado el 18 de Enero; asimismo pide el Diputado Munguía Novoa a la Mesa Directiva que al redactar las actas se trate con mayor respeto al mencionar a los Representantes anteponiéndoles un calificativo adecuado.

Por parte del Diputado Hidalgo, porque no hace constar el acta de que el Arto. 3o., fue aprobado de conformidad con su moción aprobada. Por parte del Diputado Romero Castillo, porque el acta no explica en que difiere el dictamen del proyecto del Ejecutivo y las razones que da para esa recomendación de reforma.

Fomento y Obras Públicas

Declárase de Utilidad Pública Planta Térmica de Managua y Proyecto Hidroeléctrico Santa Bárbara

No. 10—D

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que según el Artículo 12 de la Ley Sobre la Industria Eléctrica, para llevar a cabo la generación, transformación, transmisión y venta de energía eléctrica se requiere la obtención previa de una concesión.

II

Que según el Artículo 6 de la misma Ley, los recursos naturales de energía hidroeléctrica que puedan ser explotados para los fines de la industria eléctrica son propiedad del Estado.

III

Que para los efectos del Artículo 12 de la misma Ley, le fue otorgada concesión a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, según Acuerdo No. 31—C del 30 de Julio de 1957, publicado en «La Gaceta» No. 199 del 2 de Septiembre de 1957, para la generación, transmisión, transformación, distribución y venta de energía eléctrica en bloque en todo el territorio nacional con las excepciones indicadas en dicho Acuerdo.

IV

Que para la ejecución de las obligaciones que implican el Acuerdo de concesión arriba mencionado, la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en base a un planeamiento general elaborado recientemente, necesita proceder a la construcción inmediata de una Planta Térmica y del Proyecto Hidroeléctrico «Santa Bárbara», Segundo Desarrollo del Sistema T.M. V., que tiene por objeto primordial el progreso general de la Nación.

V

Que para la ejecución de tales obras que comprenden parte del desarrollo eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, a cargo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, es indispensable y necesaria la adquisición de tierras y servidumbres sobre propiedades particulares, así como también la reservación de los recursos naturales de los Ríos Tuma y Viejo, facilidades por las que forzosamente tendrán que construirse, pasar y utilizar las Obras de estos Proyectos.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y de conformidad con el Capítulo VII de la Ley sobre la Industria Eléctrica, publicada esta última en «La Gaceta» No. 86 del 11 de Abril de 1957 y de

los Artículos 5 y 7 de la Ley de Expropiaciones.

Acuerda:

Arto. 1.—Declárese de utilidad pública todas las obras necesarias para la ejecución de los Proyectos de Generación (Planta Térmica de Managua y Proyecto Hidroeléctrico «Santa Bárbara») del Sistema Interconectado Nacional de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.

Arto. 2.—Decláranse recursos reservados para el Sistema Hidroeléctrico de los Ríos Tuma, Matagalpa, Viejo (T.M.V) que comprende parte del Sistema Interconectado Nacional, las corrientes y cuencas de aguas de esos Ríos y sus afluentes desde sus respectivos nacimientos hasta los siguientes lugares:

- a.—Río Tuma hasta su cruce con la carretera Matagalpa Río Tuma, en el Departamento de Jinotega.
- b).—Río Viejo en todo su recorrido hasta su desembocadura en el Lago de Managua.
- c).—Río Grande de Matagalpa en todo su recorrido hasta su confluencia con el Río Tuma en el Departamento de Zelaya.

Arto. 3.—Desde el día que entre en vigor el presente Acuerdo, ninguna persona natural o jurídica podrá obtener nueva concesión de explotación de las aguas en las cuencas referidas, sin la debida autorización de la Comisión Nacional de Energía.

Arto. 4.—Designase a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Ente Autónomo del Estado, para llevar a cabo la Construcción de las Obras correspondientes a ambos Proyectos; la Empresa Nacional de Luz y Fuerza tendrá facultades para solicitar y gestionar las expropiaciones y servidumbres que sean necesarias durante el curso de dichas construcciones.

Arto. 5.—Las obras a efectuarse y que constituyen la nueva ampliación del Sistema Interconectado Nacional son las siguientes:

1.—Una Planta Térmica a Vapor de 40.000 KW de capacidad, aproximadamente, a instalarse en la ciudad de Managua y líneas de distribución Primaria.

2.—Una Planta Hidroeléctrica de 50.000 KW de capacidad, aproximadamente, que utilizará las aguas de los Ríos Tuma, Matagalpa y Viejo; planta ubicada sobre el curso del Río Viejo entre el cruce de la carretera Interamericana con el Río Viejo, y la confluencia de la quebrada «El Carrizal» con el mismo Río Viejo en las cercanías del poblado «La Rauda». El Proyecto Hidroeléctrico atrás mencionado comprende las siguientes obras:

- a)—Un Vaso de Almacenamiento para regulación de las aguas, en el Valle de Sébaco.
- b)—Una presa sobre el Río Viejo en el sitio denominado «Santa Bárbara».

- c) —Un canal de aducción que corre en direccin norte-sur de aproximadamente tres kil6metros de longitud.
- d) —Un t6nel de aducción de aproximadamente seis kil6metros de largo que capta las aguas derivadas por el canal de aducción.
- e) —Una tubería forzada y una Casa de Máquinas donde estarán ubicadas las unidades generadoras con 50 000 KW de capacidad.
- f) —Subestaciones elevadoras y receptoras y líneas de transmisión de alta tensión (138 000 voltios) que conectarán la Planta «Santa Bárbara» con la ciudad de Managua y la línea de Transmisión Sébaco León actualmente en construcción.
- g) —Líneas de distribución primaria de 24.900 y 13 200 voltios de tensión a construirse dentro del área que abarca la concesión de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.
- h) —Caminos de acceso a las diversas obras desde las carreteras, Panamericana y Telica-San Isidro.

Arto. 6.—El presente Acuerdo entrará en vigor desde la misma fecha de publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese.—Cisa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Abril de 1967.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.— *General Arnoldo García*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.